

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESIÓN 2020-640.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 3 DEL 15 DE ENERO DE 2021.

Vista la petición de medidas cautelares se decreta el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 50S-530936. Para el efecto ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados correspondiente.

Por resultar improcedente, se niega la medida cautelar solicitada en el literal B) del escrito de cautelares, por cuanto por cuanto lo procedente es el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante, para efectos de que el recaudo de los citados cánones de arriendo sea efectuado por el correspondiente secuestro.

Por resultar prematuro, se niega el requerimiento solicitado en el literal C) del precitado escrito, como quiera que a la fecha tales dineros no han sido inventariados.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b9f247bd980d24f3cdc3259e2028696c0fae357839a4453215c2758dfcd073**

Documento generado en 14/01/2021 12:55:14 p.m.